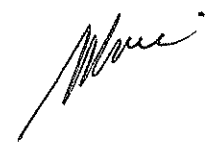


**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 33
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 29, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

29 de noviembre de 2010



RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE A LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE REMOZAMIENTO DE ÁREAS CIRCUNDANTES A LA PLAZA DE LA BARANDILLA DEL VIEJO SAN JUAN EN ALIANZA CON RESIDENTES DEL SECTOR; AUTORIZAR LA PINTURA DE AQUELLAS FACHADAS DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O EN DESUSO, CIRCUNDANTES A DICHA PLAZA Y CUYOS TITULARES LO AUTORICEN VOLUNTARIAMENTE; Y PARA OTROS FINES.

6729
NMB

POR CUANTO: El Viejo San Juan es sede del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Municipal de San Juan;

POR CUANTO: La Ciudad Amurallada es una visitada por miles de turistas y por residentes de toda la isla, quienes vienen a conocer nuestro haber cultural, social e histórico;

POR CUANTO: Esta zona, constituye uno de los centros de comercio de mayor importancia para la economía capitalina y sirve de atractivo y destino turístico para miles de personas de toda la Isla, así como del exterior;

POR CUANTO: Como parte de los planes de revitalización del Viejo San Juan, la actual administración municipal se ha dado a la tarea de rescatar aquellas zonas de valor histórico en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: El pasado 10 de mayo de 2005, fueron descubiertas en la Calle Tanca del Viejo San Juan, las Escalerillas que originalmente ubicaron allí hasta el año 1900, aproximadamente. Este hallazgo ocurrió mientras obreros de una compañía privada realizaban una excavación para fines de una construcción eléctrica;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Durante la dominación española, el área donde ubica actualmente la Plaza Salvador Brau frente a la Antigua Academia Católica y la Antigua Escuela Román Baldorioty de Castro, hoy Escuela Graduada Carlos Albizu, ubicaba un Antiguo Cuartel Militar conocido como Artillería. Contiguo a éste ubicaba una plaza abierta en cuyo final habían unas "escaleras" que daban acceso peatonal hacia la antigua Calle Rafael Cordero hoy conocida como Calle Luna, la cual era utilizada en parte como centro de intercambio comercial al aire libre;

POR CUANTO: En el año 1900, aproximadamente, se cambió la fisonomía del área y se eliminó parte de la plazoleta construyendo sobre las "escaleras" existentes entonces, parte de lo que hoy conocemos como La Barandilla y Calle Tanca, específicamente la cuadra que ubica entre las Calles San Francisco y Luna;

POR CUANTO: Con el hallazgo, se abre un universo de recuerdos y anhelos por rescatar parte de nuestro patrimonio perdido. La alegría que sentimos los sanjuaneros de nacimiento, al igual que aquellos por adopción, ha generado en muchos el deseo de devolver el área a su estado original y así reivindicar parte de la historia de nuestra Vieja Ciudad;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital, hizo suya la encomienda y cónsono con estos planes se iniciaron las gestiones para restablecer las características originales del área. No obstante, la tarea no ha sido sencilla habida cuenta de que para poder realizar las obras, fue necesario cumplir con un gran número de regulaciones y condiciones, además de que se hizo necesario esperar porque varias agencias estatales terminaran obras y reparaciones en el área;

POR CUANTO: De todas formas, el Municipio de San Juan mantuvo su empeño y ha cumplido su compromiso. Hoy las obras de restauración están casi terminadas y solo restan los toques finales para culminar otra gran obra. No obstante, algunas de las estructuras y edificios que rodean la *Plaza de la Barandilla* no se encuentran en la mejor condición. Algunas de ellas bastante deterioradas;

GRO
MAB

POR CUANTO: Siendo la fachada de toda estructura, parte integral del espacio público y elemento fundamental del ambiente urbano, justifica la intervención de las autoridades municipales para evitar su estado de abandono. A base del impacto negativo que tiene la existencia de fachadas en estado de abandono, tanto en términos económicos, sociales, culturales, de salud y de seguridad, como en el civismo y el bienestar colectivo, consideramos inherente al interés público atender el problema, mediante la creación de un *Proyecto de Alianza para el Remozamiento de Áreas Circundantes a la Plaza de la Barandilla*;

POR CUANTO: Este Proyecto, surge como una iniciativa del Ejecutivo, que con miras a resolver de manera extraordinaria el problema expuesto, se propone crear una alianza con la empresa privada y la comunidad, para devolver la limpieza y la belleza a dicha zona;

POR CUANTO: A base de ello y del interés público envuelto, el Municipio de San Juan pintará las fachadas de aquellos edificios que por su estado de abandono o en desuso desmerecen la estética y el ornato del entorno de la Plaza;

POR CUANTO: Dicho Proyecto se concibe como una respuesta extraordinaria y de urgencia para resolver el problema de fachadas abandonadas y en desuso en el área de la *Plaza de la Barandilla*, de manera que se puedan poner al día y así restituir su belleza;

POR CUANTO: Aunque el Municipio de San Juan cuenta con los recursos materiales y humanos para pintar aquellas fachadas de edificios y estructuras que se encuentren en estado de abandono o en desuso, la participación de la empresa privada y la ciudadanía es imperativa, pues se trata de una tarea titánica, cuya meta principal es fomentar el civismo y la participación ciudadana;

POR CUANTO: Es importante, que para poder llevar a cabo este proyecto, los miembros de la Legislatura Municipal, basándonos en el interés público envuelto, autoricemos la utilización de personal, equipo, material y fondos municipales, incluyendo la contratación de personal, de resultar necesario, para pintar aquellas fachadas de edificios y estructuras que se encuentren en estado de abandono o en desuso en el área de la *Plaza de la Barandilla del Viejo San Juan*, cuyos titulares lo autoricen, voluntariamente;

POR CUANTO: De igual forma, es necesario autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar cualquier donación procedente de la empresa privada y la ciudadanía, que asista en la consecución de los propósitos del Proyecto; a solicitar y obtener cualquier permiso necesario para lograr la consecución de las metas del mismo, a tenor con la reglamentación y legislación estatal o federal vigentes; y a extender la póliza de seguro del Municipio para cubrir los riesgos posibles, de entenderlo prudente;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que éstos podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

CRD
AAP

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue a llevar a cabo un proyecto de remozamiento de áreas circundantes a la *Plaza de la Barandilla del Viejo San Juan*, de manera extraordinaria y a través de una alianza con la empresa privada y la comunidad, se pintarán aquellas fachadas de edificios y estructuras que se encuentren en estado de abandono o en desuso y cuyos titulares lo autoricen, voluntariamente.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a base del interés público envuelto, a utilizar personal, equipo, material y fondos municipales, incluyendo la contratación de personal, de entenderlo necesario, para pintar aquellas fachadas de edificios y estructuras que se encuentren en estado de abandono o en desuso en la periferia de la *Plaza de la Barandilla del Viejo San Juan*, cuyos titulares así lo autoricen voluntariamente y de acuerdo a los siguientes parámetros:

- (a) la autorización aquí dispuesta tendrá vigencia sólo hasta el 31 de diciembre de 2010;
- (b) el personal municipal que se utilizará será aquel que ocupe cargos cuyas funciones y deberes incluyan tareas relacionadas con pintar estructuras o aquel que voluntariamente se ofrezca para pintar las fachadas objeto de esta Resolución.

Sección 3ra.: Para fines de la aplicación de esta Resolución, la frase "fachadas de edificios y estructuras que se encuentren en estado de abandono o en desuso en el Casco del Viejo San Juan", significa:

- (a) cualquier edificación o estructura que se encuentre dentro de la periferia de la *Plaza de la Barandilla*, cuya fachada, de acuerdo con la opinión del Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, presente una imagen que comparada con la estética y cuidado de las demás en la zona, resulta en menoscabo y detrimento para el área.

Sección 4ta.: El Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan velará por la debida implantación de las disposiciones de esta Resolución. De igual forma, dicho funcionario velará porque se realicen todas las gestiones necesarias y pertinentes para notificar al dueño o la persona encargada de las estructuras, sobre el Proyecto del Municipio para pintar la fachada libre de costo. Para que el Municipio de San Juan pueda llevar a cabo los trabajos aquí autorizados sobre las estructuras determinadas el dueño o la persona encargada del edificio o estructura, tiene que por escrito:

- (a) dar su autorización para ello, relevando al Municipio de San Juan de cualquier daño a personas o propiedad;
- (b) obligarse a cumplir con las condiciones o limitaciones que establezca el Municipio de San Juan; y
- (c) se comprometa, una vez pintada la estructura, a mantener en óptimo estado dicha fachada, incluyendo el mantenimiento preventivo, de manera que no resulte en menoscabo y detrimento para el área en que ubique.

El Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan informará por escrito, al dueño o la persona encargada del edificio o estructura, que de no participar del proyecto de remozamiento y aceptar los beneficios ofrecidos para la propiedad, el Municipio de San Juan se reserva el derecho a que, en nombre del interés público, referir el caso a la Policía Municipal de San Juan para que se proceda a evaluar el asunto de acuerdo a lo establecido en los estatutos municipales o estatales o federales referentes a estorbos públicos.

Sección 5ta.: Se autoriza y faculta al Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan para coordinar, solicitar y recibir la cooperación de los demás departamentos, oficinas o dependencias del Municipio de San Juan para cumplir con los propósitos de esta Resolución, en forma de materiales, equipo, recursos o de la manera en que éste estime conveniente o necesario.

Sección 6ta.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar y aceptar cualquier donación procedente de la empresa privada y la ciudadanía que asista en la consecución de los propósitos del Proyecto.

Sección 7ma.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a solicitar de cualquier agencia o entidad gubernamental estatal o federal cualquier permiso que a base de una reglamentación y legislación estatal o federal vigente, sea necesario para realizar el Proyecto.

Sección 8va.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a extender cualesquiera de las pólizas de seguro del Municipio para cubrir cualquier riesgo posible en la implantación de las disposiciones de esta Resolución, de entenderlo prudente o necesario.

Sección 9na.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a contratar, de entenderlo necesario, personal para que éste asista en la gestión de pintar las fachadas objeto de esta Resolución.

Sección 10ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 12da.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

GRD
MB

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 29, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingerí Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y los señores Manuel E. Mena Berdecía y Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de noviembre de 2010.



Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

29 de noviembre de 2010



Lourdes Rovira Rizek
Alcaldesa Interina